



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Anexo

Determinación de posibles deficiencias en la protección de los derechos humanos de las personas de edad y la mejor forma de subsanarlas

CUESTIONARIO

Contexto

El Grupo de Trabajo de composición Abierta sobre el envejecimiento, en su decisión 13/1, adoptada en el 13º período de sesiones, pidió a los co-facilitadores que, de conformidad con la resolución 77/190, presenten un proyecto de recomendaciones negociadas a nivel intergubernamental sobre el marco internacional vigente en materia de derechos humanos de las personas de edad y las posibles deficiencias y opciones sobre la mejor forma de subsanarlas para que se examinen en el 14º período de sesiones del Grupo de Trabajo y se sometan a la consideración de la Asamblea General.

El propósito de este cuestionario es facilitar el examen del marco internacional existente de los derechos humanos de las personas de edad y la identificación de posibles lagunas en la protección de los derechos humanos de las personas de edad y la mejor manera de abordarlas.

El cuestionario se enviará a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a los observadores en la Asamblea General, a las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, a las organizaciones no gubernamentales con estatuto ECOSOC y a las organizaciones previamente acreditadas ante el Grupo de Trabajo, así como a los Fondos, Programas, Organismos Especializados y otras Entidades de las Naciones Unidas.

Identificación de lagunas

1. Para cada uno de los temas que han sido examinados por el Grupo de Trabajo de composición abierta desde su octavo período de sesiones, sírvase indicar las posibles lagunas que su gobierno/organización haya detectado en el marco normativo y la aplicación práctica para la protección de los derechos humanos de las personas de edad. (500 palabras cada una)
 - a) Igualdad y no discriminación
 - b) Violencia, abandono y abuso
 - c) Cuidados paliativos y a largo plazo
 - d) Autonomía e independencia
 - e) Protección social y seguridad social (incluidos los niveles mínimos de protección social)
 - f) Educación, capacitación, aprendizaje permanente y creación de capacidad
 - g) Derecho al trabajo y acceso al mercado laboral



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

- h) Acceso a la justicia
- i) Contribución de las personas de edad al desarrollo sostenible
- j) Seguridad económica
- k) Derecho a la salud y acceso a los servicios de salud
- l) Inclusión Social
- m) Accesibilidad, infraestructura y hábitat (transporte, vivienda y acceso)ⁱⁱ
- n) Participación en la vida pública y en los procesos de adopción de decisionesⁱⁱⁱ

Opciones sobre la mejor manera de colmar las lagunas

1. Por favor, indique cómo su gobierno/organización se ha comprometido con los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos (por ejemplo: órganos de tratados del examen periódico universal (EPU), procedimientos especiales, mecanismos regionales), específicamente con respecto a las personas mayores. (500 palabras)
2. ¿Han tenido estos compromisos un impacto positivo en el fortalecimiento de la protección de los derechos humanos de las personas mayores? Explíquelo. (500 palabras)
3. ¿Qué otras opciones pueden considerarse para reforzar la protección de las personas mayores? Explíquelas. (500 palabras)
4. *Si procede*, ¿cuál es su valoración sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores según los instrumentos regionales e internacionales? (500 palabras)

Plazo

La fecha límite para enviar las respuestas al cuestionario es el 24 de noviembre de 2023. Todas las respuestas se publicarán en línea.

Las respuestas deben ser dirigidas a Stefano Guerra (stefano.guerra@mne.pt) y Pedro Paranhos (pedro.paranhos@itamaraty.gov.br) con copia a ageing@un.org



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

a) *Igualdad y no discriminación*

En materia de igualdad y no discriminación, el Perú aprobó en el año 2021, la Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030 (PNMPAM)^{iv}, la cual establece como problema público la discriminación estructural contra las personas adultas mayores, esta herramienta constituye el primer instrumento de gestión pública, orientada sobre cinco objetivos prioritarios de política, de obligatorio cumplimiento, que tiene por objetivo, disminuir la discriminación estructural por motivos de edad contra las personas adultas mayores, a fin de coadyuvar en la promoción y protección de sus derechos y mejora la calidad de vida.

Asimismo, se cuenta con la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, documento que brinda el marco legal para la protección de los derechos de las personas adultas mayores, la cual establece específicamente, en el literal b) del artículo 5, el derecho de la persona adulta mayor a no ser discriminada ni sujeto de imagen peyorativa; en el mismo artículo, el literal c) establece el derecho a la igualdad de oportunidades.

Al respecto, si bien el problema de la discriminación contra las personas adultas mayores es multifactorial, en la PNMPAM se han incluido cinco objetivos prioritarios y veintisiete (27) servicios, a cargo de entidades responsables de su implementación^v, lo cual podría ser un factor limitante; sin embargo, se cuenta con una Comisión Multisectorial Permanente encargada de realizar el seguimiento a los servicios, elaborar propuestas normativas, así como emitir los informes correspondientes para mejorar y actualizar los servicios de la política.

En este marco, es pertinente fortalecer las acciones de seguimiento y evaluación de los servicios para establecer las recomendaciones y ajustes necesarios, principalmente en aquellos servicios que corresponden al ámbito regional y local, en los cuales es necesario un mayor presupuesto, más personal, mejor infraestructura y fortalecer capacidades de las/los responsables de la implementación de servicios.

Del mismo modo, en el marco de la igualdad y no discriminación de las personas adultas mayores, es necesario asegurar una amplia participación de las personas adultas mayores en los espacios político, cultural, social y económico. Al respecto, si bien, la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, establece el marco normativo para garantizar el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración; es preciso señalar que aún no se logra una participación efectiva de las personas adultas mayores en los diferentes ámbitos, lo cual nos lleva a suponer, que no solo basta con la generación de espacios, si no principalmente el fortalecimiento de capacidades de las personas adultas mayores, teniendo en cuenta sus características diversas, necesidades, intereses, etc. y asegurar su participación, considerando el cierre de brechas por género, intercultural y generacional.

Finalmente, es pertinente mencionar que el Perú ha ratificado la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, sin embargo, aún no se implementan los mecanismos para el seguimiento de los compromisos asumidos, por lo cual, esto también constituye un desafío para el país.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

b) Violencia, abandono y abuso

Respecto al problema de la violencia, abandono y abuso contra las personas adultas mayores, en el país se han dado importantes avances normativos para su atención, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, menciona en el literal f) del artículo 5, el derecho a una vida sin ningún tipo de violencia. Asimismo, define la violencia contra la persona adulta mayor, como cualquier conducta única o repetida, sea por acción u omisión, que le cause daño de cualquier naturaleza o que vulnere el goce o ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales, independientemente de que ocurra en una relación de confianza (Art.28) y establece los tipos de violencia contra la persona adulta mayor, entre los que se encuentran a) Violencia física. b) Violencia sexual. c) Violencia psicológica. d) Violencia patrimonial o económica. e) Violencia a través de todo tipo de abandono, ya sea en la calle, en el hogar, en centros de salud, en establecimientos penitenciarios o en cualquier otra situación o circunstancia que precise el reglamento. (art. 29).

Asimismo, se ha establecido en la norma, la articulación para enfrentar la violencia contra las personas adultas mayores (Art. 104 reglamento) y la prevención de la violencia (Art. 105 reglamento). Así como medidas de protección integral para personas adultas mayores en situación de riesgo, las cuales son dictadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, a través del servicio de dictado de medidas de protección temporal para personas adultas mayores, Mi60+, el cual tiene como finalidad garantizar en sede administrativa y en campo, el respeto de los derechos fundamentales de las personas adultas mayores que se encuentran en una posible situación de riesgo, las mismas que se encuentran enunciadas en el artículo 25 de la Ley de Persona Adulta mayor, modificado por el D.L. N° 1474. Las situaciones de riesgo son pobreza, pobreza extrema, dependencia, fragilidad, o por ser víctima de violencia familiar, institucional o social y especialmente por abandono. Del mismo modo, la Ley N° 30490, incluye un capítulo para promover el buen trato a la persona adulta mayor.

Sin embargo, pese a los avances normativos en la temática de violencia, abandono y abuso, la violencia continua en diversos ámbitos, por lo que es urgente reforzar las acciones preventivas y trabajar sobre los factores que originan la violencia, tomando como referencia modelos que han demostrado efectividad, como el modelo ecológico; que nos permite trabajar la prevención de la violencia desde el contexto personal, familiar, social, institucional.

De esta manera, en el campo personal, dirigido a las propias personas adultas mayores, el tema económico cobra importancia, así como el fortalecimiento de capacidades para el ejercicio de sus derechos y el fortalecimiento de su autonomía e independencia; en el plano familiar, será preciso fortalecer el vínculo familiar afectivo y las redes familiares de apoyo; en el plano social, es necesario fortalecer las capacidades de las instituciones para brindar servicios con calidad y buen trato a las personas adultas mayores, así como, promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la representatividad de sus organizaciones, del mismo modo, promover redes sociales de apoyo que no están siendo lo suficientemente trabajadas en el país.

Asimismo, en el plano institucional es necesario reforzar la prevención de la violencia desde los centros de atención para personas adultas mayores, fortalecer capacidades del personal profesional y técnico que trabaje en estos centros, desde un punto de vista ético, gerontológico y de derechos, considerando también programas de capacitación dirigidos a las/los cuidadores, programas de respiro para cuidadores y control del estrés del cuidador.



c) Cuidados paliativos y a largo plazo

En lo referente a los cuidados a largo plazo, el reglamento de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, desarrolla en su capítulo III del Título II, las disposiciones sobre los Centros de Atención para Personas Adultas Mayores – CEAPAM², su definición (art.30), tipos (Art. 31), los servicios (Art. 32), expediente, Tercerización del servicio, personal, ambientes, entre otros; asimismo, las acciones del MIMP (art. 38) entre ellas, el promover la creación de CEAPAM a nivel nacional a cargo de instituciones públicas y/o privadas; asimismo, el MIMP a través de su Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar–INABIF, determina la creación de los CEAPAM públicos bajo su administración, considerando la información que la Dirección de Personas Adultas Mayores – DIPAM, remita sobre perfiles, necesidades y zonas que demandan estos servicios para la población adulta mayor; y en las situaciones de emergencia, el MIMP promueve la creación, implementación progresiva y administración de Centros de Atención Temporal (CAT) a cargo de los Gobiernos Regionales y Locales, considerando las necesidades y demanda de los servicios de la población adulta mayor en cada jurisdicción, para lo cual el MIMP, a través de la DIPAM, brinda la asistencia técnica correspondiente.

Cabe señalar, que los CEAPAM, regulados en la Ley N° 30490 y su reglamento, constituyen los principales servicios de cuidado a largo plazo para las personas adultas mayores en el país, sin embargo, se observan algunos vacíos en la ley, porque la norma se ha centrado en los CEAPAM y no en otras variantes de cuidado a largo plazo, como los cuidados domiciliarios y servicios de apoyo. En este sentido, es preciso analizar y regular aquellos servicios que podrían brindarse a las personas adultas mayores que requieran cuidados a largo plazo, considerando los cuidados en el hogar, con mayor desarrollo de la autonomía de la persona adulta mayor y el fortalecimiento de vínculos familiares.

Al respecto, es preciso considerar que en los próximos años la demanda de cuidados para personas adultas mayores aumentará, lo cual requiere una mayor oferta de servicios. Si bien hasta el momento la familia ha sido la principal proveedora de cuidados para personas adultas mayores, esto será imposible de sostener en el futuro por los cambios en la estructura y dinámicas familiares, lo que se evidencia en un aumento de personas adultas mayores que viven solas, el incremento de jefatura de hogar femenina, mayor participación de la mujer en el mercado laboral, el incremento de personas adultas mayores que requieren cuidados, etc., por lo cual es necesario comenzar a trabajar en la formación de cuidadores, incluyendo cuidadores adultos mayores y su regulación, beneficios, etc. para hacer más atractivo el campo laboral de los cuidados. Asimismo, si bien el reglamento de la Ley N° 30490, regula los Centros de Día, en la práctica, existen pocos servicios de este tipo, por lo que es urgente promover alianzas público - privadas para contar con más establecimientos de este tipo.

En cuanto a los cuidados paliativos, si bien existe una norma referente a cuidados paliativos, aun es escasa la formación en cuidados paliativos y los servicios para adultos mayores y sus familias, que incluyan tratamientos médicos, control del dolor, así como acompañamiento emocional y espiritual enfocado en la persona.

² “son espacios públicos o privados, accesibles, acreditados por el Estado, donde se prestan servicios de atención integral e integrada, diferenciada o básica especializada, de uso exclusivo para las personas adultas mayores, de acuerdo a sus necesidades de cuidado, que promueven su autonomía e independencia y calidad de vida”

d) *Autonomía e independencia*

La autonomía e independencia de la persona adulta mayor está mencionada en diversos artículos de la Ley N° 30490, Ley de la persona adulta mayor, como el artículo 5, literal a) que menciona el derecho a una vida digna, plena, independiente, autónoma y saludable de la persona adulta mayor. Asimismo, el artículo 6 del reglamento de la ley 30490, sobre autonomía e independencia, señala lo siguiente: *“la capacidad de las personas adultas mayores es plena, conforme a las leyes y disposiciones vigentes, pudiendo realizar actos de disposición de sus derechos conforme a su libertad y pleno uso de sus facultades, considerando el libre desarrollo de su personalidad y su dignidad. La autonomía de la persona adulta mayor en la toma de decisiones para definir o redefinir su proyecto o plan de vida, y la independencia en la realización de sus actos, no se pierde por la edad.”*

Del mismo modo, el artículo 9 de la Ley N° 30490, menciona que los servicios prestados por entidades públicas o privadas que se brindan a favor de la persona adulta mayor, están orientados a promover su autonomía e independencia con el fin de mejorar su calidad de vida y preservar su salud. En este sentido, teniendo en cuenta que la autonomía e independencia están íntimamente ligados a la accesibilidad, en el artículo 24 de la Ley, se señala que el Estado, a través de los tres niveles de gobierno, garantiza el derecho a entornos físicos inclusivos, seguros, accesibles, funcionales y adaptables a las necesidades de la persona adulta mayor, que le procure una vida saludable. Asimismo, “El Estado, a través de los organismos competentes, emite las normas que permitan el acceso de la persona adulta mayor, en igualdad de condiciones que las demás personas, a los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible. Las entidades públicas y privadas fortalecen las capacidades de sus recursos humanos en materia de accesibilidad universal para la persona adulta mayor”.

La promoción de la autonomía e independencia también se incluye en los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor - CIAM, en los cuales se precisa que *los CIAM coordinan y articulan con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la temática de las personas adultas mayores de su jurisdicción, promoviendo estilos de vida saludables y el autocuidado de salud, así como su participación e integración social, económica, política y cultural, fortaleciendo su autonomía, independencia y calidad de vida” (Art. 11.2 del reglamento de la Ley)*

También se incluye como función de los Centros de Atención para Personas Adultas Mayores - CEAPAM, donde se señala que estos centros promueven la autonomía, independencia y calidad de vida de la persona adulta mayor, y que los CEAPAM deben ser respetuosos de la autonomía e independencia de las personas adultas mayores. Igualmente, se hace referencia a la autonomía e independencia de la persona adulta mayor en temas como empleo y trabajo (artículo 60) recreación y deporte (artículo 70), protección social (artículo 81) entre otros.

Sin embargo, las acciones dirigidas a fortalecer las autonomía e independencia de las personas adultas mayores aún resultan insuficientes, se requiere una mayor intervención desde los diferentes niveles de gobierno, con acciones dirigidas a fortalecer las capacidades de las personas adultas mayores para el ejercicio de derechos, así como garantizar su capacidad de autonomía económica, social y personal, lo que implica articular programas de generación de ingresos, pensiones, alfabetización, educación y espacios amigables y accesibles para las personas adultas mayores.



e) *Protección social y seguridad social (incluidos los niveles mínimos de protección social)*

En materia de protección y seguridad social, la Ley N° 30490, Ley de la persona adulta mayor, señala que el Estado promueve una cultura previsional con la finalidad de que la persona adulta mayor acceda en forma progresiva a la seguridad social y pensiones, en el marco de lo establecido en los diversos regímenes previsionales. Asimismo, promueve oportunidades de empleo y autoempleo productivo y formal, que coadyuven a mejorar los ingresos y consecuentemente mejorar la calidad de vida de la persona adulta mayor (Artículo 20). Del mismo modo, el reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, incluye en su título III, capítulo II, contenidos en materia previsional, de seguridad social, empleo y trabajo.

Cabe precisar, que en el Perú existen simultáneamente un sistema contributivo de pensiones público, a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y otro sistema contributivo de pensiones privado, a cargo de las Administradoras de Fondo de Pensiones (AFP); ambos sistemas concentran a la mayor cantidad de personas adultas mayores afiliadas a pensiones, de las cuales el 9,2% se encuentran afiliadas a una AFP, el 18,5% a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), 2% tiene cédula viva y el 2,8% otro sistema; sin embargo, existe un 66,5% de personas adultas mayores, que no se encuentran afiliadas a ningún sistema de pensiones, lo cual constituye un serio problema.

Asimismo, existen brechas significativas en el tema de pensiones, por ejemplo, en Lima Metropolitana se encuentra el mayor porcentaje de población adulta mayor afiliada (43.4%), mientras que en la zona rural la población adulta mayor afiliada a un sistema de pensión alcanza el 9.2% y la que no está afiliada, el 90.8%. Asimismo, los hombres adultos mayores que cuentan con un sistema de pensión representan el 42,4%, mientras que las mujeres el 23,8%; existiendo una brecha de 18.6 puntos porcentuales a favor de los hombres adultos mayores.

Para atender a la población adulta mayor que no cuenta con acceso a pensiones, desde el año 2010, se viene implementando el Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”^{vi} que otorga una contribución económica para personas adultas mayores, este programa se encuentra a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, que para el año 2022, amplió la cobertura de usuarios/as a la cantidad de 627,924 personas mayores de 65 años.

En cuanto a la seguridad social, referida específicamente a los servicios de salud, el reglamento de la Ley N° 30490 Ley de la persona adulta mayor, señala que el Estado, en sus tres niveles de gobierno, promueve una cultura de seguridad social para garantizar el libre acceso de las personas adultas mayores a las prestaciones en salud y pensiones para su protección frente a las contingencias sociales y procurar el bienestar de la colectividad (59.2).

Al respecto, en los últimos años se incrementó el acceso de personas adultas mayores a la seguridad en salud, de la información proporcionada por el INEI para el año 2022, se muestra que el 89.3% de las personas adultas mayores está afiliada a algún seguro de salud y el 10.7% no lo está. Asimismo, el seguro de salud en el área rural en la modalidad de SIS se encuentra en 83.1% a diferencia de otras modalidades de seguro de salud.

Sin embargo, en la práctica, aún existen problemas en la atención de los servicios de salud, sobretodo en la infraestructura, logística y recursos humanos de los servicios de salud del Estado, los cuales se concentran principalmente en Lima y las principales ciudades del país.



f) Educación, capacitación, aprendizaje permanente y creación de capacidad

En lo referente a educación, el artículo 21 de la Ley N° 30490, Ley de la persona adulta mayor, señala que “El Estado promueve el acceso, permanencia y la calidad de la educación de la persona adulta mayor, así como su participación en los programas existentes para compartir sus conocimientos y experiencias con todas las generaciones. El Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, incorpora contenidos sobre envejecimiento y vejez en los planes de estudio de la Educación Básica, según corresponda, en especial sobre los temas de estilos de vida saludable y cultura previsional. Las universidades e institutos de Educación Superior impulsan la educación e investigación de la temática de personas adultas mayores.”

Para ello, el Ministerio de Educación – MINEDU, sector que tiene la rectoría en materia de educación viene promoviendo la inserción de la persona adulta mayor en sus diversos programas, durante el año 2022, el Programa de Educación Básica Alternativa para Jóvenes y Adultos (PEBAJA), registró la participación de 6,518 personas adultas mayores, de las cuales 1,085 son hombres y 4,713 son mujeres; en el programa de alfabetización y continuidad educativa, participaron 9,045 personas adultas mayores, de las cuales 2,954 son hombres y 6,091 mujeres y finalmente en la Modalidad de educación técnico- productiva participación de 5,510 personas adultas mayores, de las cuales 1,448 son hombres y 4,062 mujeres.

A pesar de los avances, hay un alto porcentaje de personas adultas mayores analfabetas a nivel nacional, de acuerdo a las cifras oficiales del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, en el año 2022 fue de 15.5%, dicho porcentaje en las zonas rurales fue de 35%, y en el caso de Lima Metropolitana llegó a 6.5%, lo que nos señala las brechas por ubicación geográfica. Asimismo, el problema del analfabetismo se hace más evidente en el caso de las mujeres adultas mayores, las cuales alcanzaron el 23.4% durante el año 2022, en comparación con los hombres que representaron el 6.4%.

Si bien, la atención a personas adultas mayores en materia de educación, está señalada en varios artículos de la ley 30490 y su reglamento, la participación de esta población en el campo de la educación y capacitación todavía es insuficiente, inclusive el Instituto Peruano del deporte – IPD, señaló en su último reporte, que en el año 2022 la participación de las personas adultas mayores en actividades deportivas descendió fuertemente, respecto a los años anteriores.

Por esta razón, la educación, capacitación, aprendizaje permanente y creación de capacidad, continúa siendo un reto importante para el país, en su compromiso por promover autonomía e independencia de las personas adultas mayores. Asimismo, es un aspecto que debe ser analizado detenidamente, ya que la poca participación en el campo de la educación, podría estar influida por temas como la accesibilidad, los escasos servicios educativos principalmente en el interior del país, la falta de adecuación de programas educativos a las características y necesidades de las personas adultas mayores y principalmente a las necesidades de las mujeres adultas mayores de zonas rurales y urbano marginales del país.



g) Derecho al trabajo y acceso al mercado laboral

La Ley 30490, señala en su artículo 20, que “El Estado promueve una cultura previsional con la finalidad de que la persona adulta mayor acceda en forma progresiva a la seguridad social y pensiones, en el marco de lo establecido en los diversos regímenes previsionales. Asimismo, promueve oportunidades de empleo y autoempleo productivo y formal, que coadyuven a mejorar los ingresos y consecuentemente mejorar la calidad de vida de la persona adulta mayor.”

Del mismo modo el reglamento de la ley, menciona que, en materia de empleabilidad, el Estado, en sus tres niveles de gobierno, promueve, capacita, gestiona y crea oportunidades de empleo, autoempleo productivo y formal, así como emprendimientos productivos para personas adultas mayores, de acuerdo con sus experiencias de vida, condición de salud y respeto a su autonomía (60.1).

Al respecto, durante el año 2022, el 86% de la población adulta mayor en el Perú, forma parte de la Población en Edad de Trabajar (PET), y aproximadamente el 56% forma parte de la Población Económicamente Activa (PEA); de esta población 1,520.600 forman parte de la PEA ocupada, por rama de actividad el 24.8% se dedica al comercio, el 21.1% a la agricultura, pesca, minería; asimismo, por categoría de ocupación el 55.8% es trabajador independiente y el 16.9% obrero, 13.6% es empleado y 6.3% trabajador familiar no remunerado; y 3% trabajador del hogar³.

Entre las principales acciones realizadas con la población adulta mayor en materia de trabajo, el MTPE^{vii}, informó que durante el 2022 registró a 2,839 personas adultas mayores en el servicio de Bolsa de Trabajo del Centro de Empleo, y solo colocó a 222 personas adultas mayores en empleos. Asimismo, el Programa Nacional para la Empleabilidad (PNPE), logró incluir a 96 Personas Adultas Mayores en los servicios de Capacitación Laboral y Certificación de Competencias Laborales.

Por su parte, el Ministerio de la Producción informó que durante el año 2022 el Programa Nacional Tu Empresa - PNTE, formalizó los negocios de 1,722 personas adultas mayores (951 hombres y 771 mujeres) y el MIDAGRI^{viii} realizó 60,172 capacitaciones y asistencias técnicas para pequeños, medianos u organizaciones de productores agrarios, conformados por personas adultas mayores. Asimismo, MINCETUR^{ix}, informó que el año 2022 logró registrar a 8,779 artesanos adultos mayores, 2,828 son hombres y 5,951 mujeres. También 755 personas adultas mayores fueron beneficiadas con las intervenciones de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE de Artesanía y Turísticos (Públicos y Privados) del MINCETUR, de las cuales 146 son hombres y 609 mujeres.

Lo mencionado nos permite señalar, que si bien se vienen trabajando algunas actividades con la población adulta mayor, las intervenciones son escasas y el derecho al trabajo de las personas adultas mayores, continua siendo un elemento débil en la política nacional para personas adultas mayores, por lo que, se vuelve urgente trabajar desmitificando prejuicios y estereotipos sobre las personas adultas mayores, generar más oportunidades de empleo, fortalecer las capacidades de las personas adultas mayores, y generar acciones de control para eliminar la discriminación por edad en el trabajo; asimismo, se deben incorporar las recomendaciones internacionales sobre el derecho al trabajo y promover las buenas prácticas que vienen realizando las entidades para proteger el derecho al trabajo de las personas adultas mayores.

³ Reporte de Información del Instituto Nacional de Estadística e Informática para el V Informe de la Ley N° 30490, correspondiente al año 2022.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

h) Acceso a la justicia

Respeto al acceso a la justicia, la Ley N° 30490, Ley de la persona adulta mayor, hace referencia a sus derechos y señala específicamente como derecho el acceso a la justicia (literal ñ, artículo 5); asimismo el artículo 8 del reglamento de la ley, menciona como deber del Estado “Priorizar actuaciones destinadas a facilitar la oportunidad en el derecho de acceso a la justicia de las personas adultas mayores, en concordancia con lo establecido en las normas nacionales e internacionales”.

De esta manera, el acceso a la justicia se viene facilitando mediante la articulación intergubernamental e intersectorial; el MINJUSDH^x a través del servicio de la Defensa Pública, brinda el acceso a las personas adultas mayores a una asistencia integral y asesoría técnica legal gratuita para que ejerzan sus derechos de manera efectiva y plena, durante el año 2022, se han brindado 14,733 patrocinios a través de los servicios de Defensa Penal, Asistencia Legal y Defensa Víctimas, a favor de personas adultas mayores. Asimismo, se atendieron a 1,351 personas adultas mayores a través de los servicios de los Centros de Asistencia Legal Gratuita - ALEGRA^{xi}

Por su parte, el Poder Judicial durante el año 2022 emitió la Directiva N° 003-2022-CE-PJ, aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (CEPJ), documento que establece lineamientos para atender a la referida población a fin de garantizar sus derechos fundamentales y celeridad procesal; dicho documento normativo deberá ser cumplido por todos los jueces, servidores jurisdiccionales y trabajadores administrativos del Poder Judicial del país deberán cumplir de manera obligatoria las disposiciones para una mejor atención judicial de las personas adultas mayores.

Del mismo modo, la Ley y su reglamento, otorga facultades al MIMP^{xii} para dictar medidas administrativas de protección temporal a las personas adultas mayores que se encuentran en situación de riesgo, y el artículo 18 del Reglamento señala que los CIAM^{xiii} articulan con las instituciones de administración de justicia, así como con el Centro Emergencia Mujer– CEM del MIMP, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Policía Nacional del Perú, Ministerio Público e instituciones públicas y privadas: La orientación, atención, patrocinio legal y servicio de conciliación extrajudicial para las personas adultas mayores, y el acceso a la justicia.

Sin embargo, continúa siendo una debilidad el acceso a la justicia de las personas adultas mayores que se encuentran en zonas rurales y aquellas que pertenecen a los pueblos indígenas y originarios, por la escasez de servicios, asimismo, el acceso a la justicia de grupos específicos de personas adultas mayores como los LGBTI, que inclusive no se encuentran mencionados en la normativa.

*i) Contribución de las personas de edad al desarrollo sostenible*

Sobre la contribución de las personas adultas mayores al desarrollo sostenible del país, es necesario señalar que aún es necesario trabajar por desarrollar y fortalecer diversos campos de participación de las personas adultas mayores, como el económico, el social, cultural, educativo y político.

La SUNAT, entidad que administra los tributos del gobierno nacional y facilita el comercio exterior promoviendo el cumplimiento tributario y aduanero mediante el uso de la tecnología y el fortalecimiento de la conciencia tributaria, informó que durante el año 2022 el número de personas adultas mayores con RUC, ascendió a 1,378,275 contribuyentes a nivel nacional, de los cuales 855,723 fueron hombres y 522,552 fueron mujeres. Por tipo de RUC; 725,397 tuvieron RUC como persona natural sin empresa; las personas con RUC como persona natural con empresa ascendieron a 329,597 contribuyentes.

Respecto a la situación crediticia de las personas adultas mayores, la SBS^{xiv} informó que el número de adultos mayores que mantiene saldo de créditos con alguna empresa del sistema financiero nacional^{xv}, asciende a poco más de un millón de deudores (1'024,092), siendo el 52% hombres y el 48% mujeres. A nivel departamental, Lima y Callao explican el 57% del total de deudores adultos mayores. Respecto a las instituciones que otorgan préstamos bancarios a personas adultas mayores, informó que 49 empresas del sistema financiero registran saldo de créditos correspondiente a adultos mayores.

Al respecto, es pertinente señalar, que muchas veces la contribución de las personas adultas mayores solo se visibiliza en términos monetarios, sin embargo, existe una importante contribución que realizan las personas adultas mayores a sus familias y comunidades, la cual no está siendo reconocida, por lo que aún existen debilidades en este aspecto.

El aporte real de las personas adultas mayores en labores de cuidado y labores domésticas no remunerada, no está siendo reconocido ni por las familias, ni la comunidad, por lo cual es preciso generar acciones que visibilicen y reconozcan y valoren este aporte, en especial de las mujeres adultas mayores que por dedicar gran parte de su vida a labores domésticas y de cuidado, llegan a esta etapa sin posibilidad de acceso a una pensión y seguridad social.

Otro vacío importante, lo constituye el reconocimiento de las personas adultas mayores en la transmisión de experiencias, saberes y patrimonio cultural inmaterial del país; existen algunas experiencias aisladas, pero es necesario impulsar en todos los ámbitos, el valor y reconocimiento de las personas adultas mayores y su aporte a la comunidad en el plano cultural, económico, político y educativo, entre otros.

*j) Seguridad económica*

Sobre la seguridad económica de las personas adultas mayores, es preciso señalar que, en el año 2022, aproximadamente 1,520,600 personas adultas mayores continúan trabajando formando parte de la Población Económicamente Activa ocupada del país. Por categoría de ocupación el 55.8% percibe ingresos económicos por ser trabajador independiente, el 16.9% percibe ingresos económicos como obrero y el 6.3% no percibe ingresos porque son trabajadores familiares no remunerados y 3% por su trabajo como trabajador del hogar. Solo un 13.9% de personas adultas mayores que trabajan se encuentran en la categoría de empleados y un 4% en la categoría de empleador(a)/Patrono (a).

Asimismo, el número de personas adultas mayores que percibe una pensión de jubilación del sistema público asciende a 695,108 personas adultas mayores (336,412 son hombres adultos mayores y 358,614 mujeres adultas mayores) ^{xvi}; y la mayor cantidad de pensionistas corresponden al Decreto Ley N°19990, que al año 2022 ascienden a 633,066 personas; los pensionistas del Decreto Ley N° 20530, ascienden a 33,614; y 10,319 recibieron pensiones de regímenes especiales^{xvii}. Respecto al monto de jubilación que recibieron las personas adultas mayores 404,633 jubilados/das obtuvieron entre S/501 a S/1000 soles; 211,420 personas adultas mayores reciben menos de S/500 soles como pensión de jubilación y 36,787 reciben de S/1,001 a más soles como pensión de jubilación, es decir, la gran mayoría recibió una pensión superior a los S/500, que corresponde a la pensión mínima de jubilación en el Sistema Nacional de Pensiones, durante el año 2022⁴.

Cabe señalar, que con la finalidad de contribuir al bienestar de las personas adultas mayores que no gozan de una pensión de jubilación de alguno de los sistemas previsionales sea público o privado, desde el año 2010, se cuenta con el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", a cargo del MIDIS, el cual brinda una transferencia monetaria de 250 soles bimestral, de esta manera durante el año 2022, atendieron a 627.924 personas adultas mayores usuarias a nivel nacional, de los cuales 347.935(45%) son mujeres y 279.989 (55%) hombres.

Respecto a las prestaciones económicas a cargo del Sistema Privado de Pensiones, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS, informó que el número de pensionistas mayores de 60 años a nivel nacional, al cierre del 2022, ascendió a 116,687 personas. Este total se desglosa en los siguientes beneficios: 62,833 pensionistas de jubilación, de los cuales 78% son hombres (49,050 afiliados) y 22% son mujeres (13,783 afiliadas); 6,352 adultos mayores que son pensionistas por Invalidez; y 47,502 adultos mayores pensionistas por Sobrevivencia.

Teniendo en cuenta lo señalado, la situación económica de las personas adultas mayores no pasa por su mejor momento, un amplio porcentaje de la población adulta mayor no accede a pensión de jubilación y la gran mayoría de pensionistas no reciben más de 1,000 soles de pensión de jubilación; asimismo, aproximadamente 20% de la población adulta mayor, reciben una contribución económica de 125 soles al mes, y prácticamente la mitad de la población adulta mayor no recibe ningún aporte económico, lo que las coloca en una situación de gran desprotección y sin muchas posibilidades de acceder a un trabajo digno, en especial las mujeres adultas mayores que no tuvieron la posibilidad de trabajar en un empleo formal.

⁴ Información correspondiente al V Informe de avances en el cumplimiento de la Ley N° 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor.



k) Derecho a la salud y acceso a los servicios de salud

En lo que corresponde al derecho a la salud y acceso a los servicios de salud, la Ley N° 30490, señala expresamente que la persona adulta mayor tiene derecho a la “Atención integral en salud y participar del proceso de atención de su salud por parte del personal de salud, a través de una escucha activa, proactiva y empática, que le permita expresar sus necesidades e inquietudes”. (Literal m, art. 5)

Al respecto, si bien aumentó el número de personas aseguradas, (SIS, ESSALUD u otros seguros de salud), aun es necesario trabajar por mejorar la calidad de atención que reciben las personas adultas mayores, sobretudo en la necesidad de brindar servicios de salud que atiendan los principales problemas de salud de la población adulta mayor, como son los problemas oftalmológicos, bucales, auditivos, de salud mental, entre otros.

Asimismo, es importante señalar el incremento de personas adultas mayores con problemas de salud crónicos, que al año 2022, asciende al 81.2%, siendo mayor en las mujeres 87.2% que en los hombres 74.6%, lo que incrementa el costo de los servicios de salud. Las enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT) constituyen en la actualidad uno de los mayores retos que enfrentan los sistemas de salud a nivel mundial. Lo son por diversas razones: el gran número de pacientes afectados con sus concebidas tasas de incidencia cada vez más crecientes, su gradual contribución a la mortalidad general, porque representan la causa más frecuente de discapacidad, por el costo elevado de la hospitalización, el de su tratamiento médico y su posterior rehabilitación.^{xviii}

En este sentido, es necesario reforzar la atención primaria, con el objetivo de prevenir enfermedades y también aumentar el control de enfermedades crónicas en las personas adultas mayores; lo cual implica mayor personal de la salud capacitado y especializado en la atención a personas adultas mayores. Asimismo, desarrollar acciones de promoción de la salud en articulación con otros sectores, niveles de gobierno y la sociedad civil, con el objetivo de promover la alimentación saludable, promover el deporte y la actividad física, promover las actividades artísticas, culturales y recreativas, acceso a parques, museos, eventos culturales, etc. con el objetivo de mejorar la calidad de vida.

En cuanto a las actividades preventivas, como los programas de inmunizaciones, cabe señalar, que, en el año 2022, el Ministerio de Salud realizó la vacunación contra la Influenza a 1,351,013 personas adultas mayores, (627,412 hombres y 723,601 mujeres); y contra el neumococo a 194,901 personas adultas mayores, de las cuales 91,569 fueron hombres y 103,332 mujeres; asimismo, 1,903,743 hombres mayores y 2,003,294 mujeres mayores recibieron vacuna contra la COVID 19.

En cuanto a las demandas de salud de la población adulta mayor, se observa algunos avances, en el año 2022, el MINSA realizó 13,008 cirugías de cataratas a personas adultas mayores de las cuales 6,468 cirugías fueron a hombres y 6,540 a mujeres. Sin embargo, aún es necesario trabajar por problemas de salud como los relacionados con la salud mental de la población adulta mayor, como depresión, problemas de ansiedad, violencia, deterioro cognitivo, enfermedades tipo Alzheimer y el trabajo socio sanitario con la población adulta mayor con discapacidad.

1) *Inclusión Social*

Respecto a la inclusión social, que tiene que ver con el incremento de oportunidades para que la población adulta mayor participe en diversos ámbitos de la sociedad, existe la necesidad de contar con datos desagregados por edad, sexo, ubicación geográfica, para lograr visibilizar a las personas adultas mayores, conocer sus necesidades y la situación en la que viven.

La inclusión es un aspecto importante de trabajar, sobretudo con acciones prácticas para incluir a las personas adultas mayores desde el enfoque de derechos humanos, género, intercultural y gerontológico. El uso de medios tecnológicos, constituye uno de los principales elementos para incluir a la población, al respecto, la población adulta mayor que hace uso de Internet asciende a 34.5%; en la zona urbana este porcentaje aumenta a 40.5% y en el área rural disminuye a 7.4%. En el caso de los hombres de zona urbana el uso de internet llega al 45.8% de la población y en la zona rural baja a 10.6% el uso de Internet. En el caso de las mujeres adultas mayores de zona urbana el uso de internet llega a 35.9% y en el caso de las mujeres adultas mayores de zona rural, el uso de internet desciende a 4.5%.

Otro elemento para lograr la inclusión de las personas adultas mayores, lo constituye el acceso a energía eléctrica, al respecto, en el año 2022, el 95.5% de los hogares que tienen como jefe/a de hogar a un/a adulto/a mayor reside en una vivienda que cuenta con energía eléctrica. En el Área urbana este porcentaje se eleva a 98,3% de hogares y en el Área rural es 84.4% de estos, lo que muestra una diferencia de 14,1 puntos porcentuales entre los hogares con jefe/a adulto mayor que cuentan con energía eléctrica de acuerdo a ubicación. Lo mismo ocurre con el acceso al agua, de acuerdo a la información del INEI, los hogares con jefe/a adulto/a mayor que accedieron a la red pública de agua a nivel nacional, durante el año 2022, ascendieron a 90.9%, en el caso de hogares jefaturados por mujeres adultas mayores, accedieron a la red pública de agua el 92.9% y en el caso de hogares jefaturados por mujeres adultas mayores del área rural, la cifra fue de 78.6%. En el caso de los hogares jefaturados por hombres adultos mayores accedieron a la red pública de agua el 90.9%, por área de residencia, el 96.6% de hogares ubicados en zona urbana accedieron a la red pública de agua, y en el caso de hogares ubicados en la zona rural, accedieron a la red pública de agua el 75.6% de hogares jefaturados por jefes hombres adultos mayores.

Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor - CIAM, también son un espacio importante para promover la inclusión, a través de los CIAM se coordina y articula con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil, la atención de las personas adultas mayores de su jurisdicción, promoviendo estilos de vida saludable y el autocuidado de salud, así como su participación e integración social, económica, política y cultural, fortaleciendo su autonomía, independencia y calidad de vida. En los últimos cinco años se tuvo un aumento considerable del número de CIAM registrados en el ámbito nacional, los cuales pasaron de 622 CIAM, en el año 2018 a 1,316 CIAM registrados en el año 2022, Del total de CIAM registrados en el ámbito nacional, 1,132 son CIAM distritales, lo que equivale al 66.9% de gobiernos locales distritales; y 184 son CIAM provinciales, lo que corresponde al 93.88% de gobiernos locales provinciales.

Sin embargo, un aspecto que aún continúa siendo débil en las acciones dirigidas a las personas adultas mayores, lo constituye la poca participación de las personas adultas mayores organizadas o asociadas, por lo cual será importante promover la participación y fortalecimiento dichas organizaciones de personas adultas mayores para lograr su visibilidad y representatividad en diversos espacios.



m) Accesibilidad, infraestructura y hábitat (transporte, vivienda y acceso)^{xix}

Con respecto a la temática de accesibilidad, Infraestructura y hábitat, el artículo 24 de la Ley N° 30490, Ley de la persona adulta mayor, señala que “el Estado, a través de los tres niveles de gobierno, garantiza el derecho a entornos físicos inclusivos, seguros, accesibles, funcionales y adaptables a las necesidades de la persona adulta mayor, que le procure una vida saludable. Las entidades públicas y privadas facilitan el acceso y desplazamiento de la persona adulta mayor autovalente, dependiente y frágil, adecuando sus instalaciones, considerando la eliminación de barreras arquitectónicas que impidan su libre tránsito o desplazamiento, con autonomía, independencia, disfrute y control del espacio, de conformidad con las disposiciones vigentes. El Estado, a través de los organismos competentes, emite las normas que permitan el acceso de la persona adulta mayor, en igualdad de condiciones que las demás personas, a los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible. Las entidades públicas y privadas fortalecen las capacidades de sus recursos humanos en materia de accesibilidad universal para la persona adulta mayor”.

Sin embargo, el tema de la accesibilidad, en cuanto a transporte, vivienda y acceso, aún tiene serias deficiencias en el país; en especial la accesibilidad para personas adultas mayores ubicadas en los distritos más pobres del país. A nivel del ejecutivo solo existen prácticas aisladas^{xx}, por lo que se debería coordinar con las municipalidades para desarrollar programas como el de ciudades amigables^{xxi} y mejorar y adaptar las viviendas a las necesidades de las personas adultas mayores.

En cuanto a la accesibilidad en el transporte público, si bien se dio impulso a la Autoridad Nacional del Transporte Urbano para mejorar el sistema de transporte público, las deficiencias continúan y afectan directamente a la población adulta mayor, en especial aquellas que viven en los distritos más pobres, cuyas autoridades invierten escasamente en vías peatonales, semaforización, uso de rampas, vías de acceso para personas adultas mayores con discapacidad o dificultades de movilización.

Otro punto débil, lo constituye el acceso a medios tecnológicos e informáticos, si bien se cuenta con la normativa y planes correspondientes, es preciso implementar acciones dirigidas a facilitar a las personas adultas mayores el uso de estos medios, inclusive mediante convenios con las compañías telefónicas entre otros para brindar ofertas de equipo y servicios a las personas adultas mayores.

Al respecto el MTC señaló que durante el año 2022, para facilitar el acceso de las personas adultas mayores a los medios de la tecnología de la información y las comunicaciones, cuenta con el PRONATEL, que es un programa que promueve el acceso y uso de los servicios públicos de telecomunicaciones esenciales para los pobladores rurales y de lugares de preferente interés social, formulando y evaluando proyectos de inversión en telecomunicaciones y supervisando su correcta ejecución, contribuyendo así a la reducción de la brecha digital; sin embargo aún no se tienen resultados de este programa.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

n) Accesibilidad y personas adultas mayores

El artículo 76 del reglamento de La Ley establece que la persona adulta mayor tiene derecho a entornos físico, social, económico y cultural accesibles, y a su movilidad personal e independencia, para lo cual se debe identificar y eliminar los obstáculos o barreras de acceso en los servicios e instalaciones abiertas al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales, a fin de que pueda vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida. Los diversos sectores y niveles de Gobierno Regional y Local son responsables de garantizar estos derechos de acuerdo a sus competencias y las normas de la materia.

Asimismo, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, diseña, norma, promueve, supervisa, evalúa y ejecuta la política sectorial para facilitar el acceso de las personas adultas mayores a entornos físicos adecuados a sus necesidades y condiciones; asimismo, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emiten normas en el marco de sus competencias, para facilitar a las personas adultas mayores medios de transporte accesibles, los cuales deben contar, entre otros, con formatos alternativos de comunicación para las personas adultas mayores. De acuerdo a la información remitida mediante las fichas de recojo de información 2022, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) indica que a través del programa Nuestras Ciudades, implementaron proyectos e intervenciones, beneficiando de manera directa e indirecta a personas adultas mayores de los departamentos de Tumbes y Loreto.

Asimismo, durante el año 2022, a través del Programa Nacional de Vivienda Rural, beneficiaron a aproximadamente un total de 4 191 personas adultas mayores jefes/as de familia (1,992 hombres y 2,199 mujeres) de las regiones de Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Moquegua, Pasco y Puno). También se fortalecieron capacidades de los operadores de Gobiernos locales y Gobiernos regionales sobre inclusión de criterios de accesibilidad, en el marco de la Norma Técnica A-120 y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 destinado a obras con componentes de accesibilidad, así como, promover la accesibilidad universal en los gobiernos locales y regionales. Realizando un total de 95 capacitaciones.

Sin embargo, el tema de la accesibilidad, aun es un aspecto débil en las políticas dirigidas a las personas adultas mayores del país, sobre todo teniendo en cuenta que la accesibilidad es un tema transversal, vinculado con diversos ejes como: el acceso al espacio público, que implica la eliminación de barreras arquitectónicas, acceso a parques, a medios de transporte adecuados y adaptados a las necesidades de las personas adultas mayores, el acceso a medios de comunicación que permitan acercar al ciudadano/na a los servicios públicos, entre otros.



o) Participación en la vida pública y en los procesos de adopción de decisiones

La Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, señala en su artículo 23, sobre participación y organización, que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la participación y organización de las personas adultas mayores a nivel nacional. El Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales conforman espacios para abordar la temática de las personas adultas mayores, pudiendo constituir para tal fin comisiones multisectoriales, consejos regionales y mesas de trabajo, respectivamente, integradas por representantes del Estado. Las organizaciones de personas adultas mayores pueden participar en los espacios que fomenten la toma de decisiones, en la formulación y ejecución de los planes de desarrollo regional o local concertado, en el presupuesto participativo, en el concejo de coordinación regional y local, entre otros, cuando se traten asuntos relacionados con sus derechos, conforme a las disposiciones legales vigentes. Para la participación de las organizaciones de personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión se requiere que estas estén acreditadas a nivel local, regional o nacional, según corresponda.

Si bien la temática de participación, se encuentra incluida en la Ley y el reglamento; la participación de las personas adultas mayores, de manera individual o asociada continua siendo un reto, aún no se logra tener el número de organizaciones de personas adultas mayores que se tuvo antes de la pandemia, los aspectos burocráticos para el registro de las organizaciones en las municipalidades son un factor limitante, con lo cual se debilita también la participación de organizaciones en espacios de toma de decisiones.

En el ámbito local, la poca orientación para promover la asociatividad de personas adultas mayores, las escasas actividades de fortalecimiento de capacidades, principalmente aquellas relacionadas con la capacidad de gestión y organización y el respeto por los derechos y autonomía de las personas adultas mayores, son elementos que deben ser tomados en cuenta para mejorar las acciones locales.

Algunos aspectos a considerar son los siguientes: de acuerdo a la información proporcionada por el RENIEC, la población adulta mayor que cuenta con DNI⁵ pasó de 3,857,311 en el año 2017 a 4,543,608 en el año 2022 de los cuales 2,157,394 son hombres adultos mayores y 2,386,214 mujeres adultas mayores. Asimismo, el departamento que tiene la mayor cantidad de personas adultas mayores con DNI, es Lima con 1,593,040, seguido de La Libertad 273,168. Asimismo, el RENIEC informó que durante el año 2022 se registraron un total de 5,401 matrimonios de personas adultas mayores.

Asimismo, la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONP, señaló que en el año 2022 participaron en las Elecciones Regionales y Municipales 2,984,358 personas adultas mayores, de las cuales 1,505,578 son hombres y 1,478,780 mujeres, lo cual explica el interés de la población adulta mayor por participar en la vida social y política del país. En cuanto a la participación política de las personas adultas mayores, el Jurado Nacional de Elecciones- JNE informó que, en el último proceso electoral, fueron elegidas 977 personas adultas mayores en los cargos de presidentes regionales, vicepresidentes regionales, consejero regional, alcalde provincial, alcalde distrital, regidor provincial y regidor distrital.

⁵ Documento Nacional de Identidad.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Opciones sobre la mejor manera de colmar las lagunas

2. Por favor, indique cómo su gobierno/organización se ha comprometido con los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos (por ejemplo: órganos de tratados del examen periódico universal (EPU), procedimientos especiales, mecanismos regionales), específicamente con respecto a las personas mayores. (500 palabras)

En el año 2020, mediante Resolución Legislativa N° 31090, de fecha 12 de diciembre de 2020, el Congreso de la República del Perú, aprobó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, comunicando al señor presidente de la República para su promulgación.

De esta manera, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-RE, de fecha 23 de diciembre de 2020, el presidente de la República del Perú, decretó la ratificación de la “Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores”, señalando que de conformidad con los artículos 4º y 6º de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro de la Convención, así como su fecha de entrada en vigencia, lo cual se efectivizó con fecha 31 de marzo de 2021.

En este sentido, uno de los desafíos y retos para el país, consiste en la implementación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, la aplicación normativa de la convención, la articulación que se establezca a nivel intergubernamental y en el contexto nacional e internacional; así como los mecanismos que se establezcan para el seguimiento y evaluación de sus objetivos.

3. ¿Han tenido estos compromisos un impacto positivo en el fortalecimiento de la protección de los derechos humanos de las personas mayores? Explíquelo. (500 palabras)

El impacto positivo, está relacionado con la promulgación de normas de protección de los derechos de las personas adultas mayores, como lo es la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP. Asimismo, el Estado peruano ratificó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, la cual se encuentra vigente desde el 31 de marzo de 2021.

Asimismo, se cuenta con una nueva Política Nacional para las Personas Adultas Mayores al 2030 la cual incluye 27 servicios y acciones dirigidas a la población adulta mayor.

También se cuenta con el Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” el cual tiene como objetivo proteger a las personas adultas mayores que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema, brindando una subvención económica de 250.00 soles cada 2 meses, para que sus necesidades sean satisfechas⁶.

⁶ Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, Recuperado el 30 de octubre de 2023 de <https://www.gob.pe/pension65>.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Asimismo, el MIMP cuenta con el Programa Presupuestal 142, “Acceso de Personas Adultas Mayores a Servicios Especializado”, mediante el cual, se trabaja con los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, para que dichos espacios promuevan la prevención de riesgos en personas adultas mayores.

El sector salud, aprobó la Norma técnica actualizada de salud para el cuidado integral de salud de las personas adultas mayores, con el objetivo de contribuir con el cuidado integral de salud de las personas adultas mayores, así como su capacidad funcional, bienestar, dignidad y calidad de vida en el país.

Finalmente, el MIMP viene impulsando la creación de un sistema de cuidados y para ello en el año 2021, mediante Resolución Ministerial N° 170-2021-MIMP, se aprobó el documento técnico Marco Conceptual sobre Cuidados.

4. ¿Qué otras opciones pueden considerarse para reforzar la protección de las personas mayores? Explíquelas. (500 palabras)

En el ámbito Nacional, se cuenta con la Comisión Multisectorial Permanente (CMP) para el seguimiento a la implementación de la Política Nacional Multisectorial Permanente para las Personas Adultas Mayores al 2030 (PNMPAM), creada mediante el Decreto Supremo N°008-2022-MIMP, es un órgano colegiado dependiente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de naturaleza permanente, que tiene como objeto hacer seguimiento a la implementación de la política y sus actualizaciones en relación a los objetivos prioritarios, lineamientos y provisión de servicios.

Asimismo, es preciso mejorar los mecanismos de identificación de la población adulta mayor, sobre todo los estadísticas nacionales, departamentales y distritales, con desagregación por edad, sexo y ubicación geográfica, ya que esto nos permitiría mejorar nuestras intervenciones, y que, en aquellos grupos de 80 años a más, las políticas sean aplicadas de manera universal.

Es necesario fortalecer la participación de las personas adultas mayores en diferentes espacios, como el cultural, económico, político, social, así como su asociatividad y representatividad en espacios de toma de decisión, promoviendo su autonomía e independencia.

En el contexto latinoamericano, se debe establecer los mecanismos de seguimiento de la Convención Interamericana sobre la Protección de los derechos humanos de las personas mayores, con el fin de dar seguimiento a los compromisos adquiridos por los Estados Parte. Asimismo, es necesario solicitar a los organismos internacionales, la asistencia técnica y capacitación en la temática de personas adultas mayores.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

- ⁱ A debate en la 14ª sesión del Grupo de Trabajo Abierto sobre el Envejecimiento
- ⁱⁱ A debate en la 14ª sesión del Grupo de Trabajo Abierto sobre el Envejecimiento
- ⁱⁱⁱ A debate en la 14ª sesión del Grupo de Trabajo Abierto sobre el Envejecimiento
- ^{iv} Aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2021-MIMP, de fecha 05 de junio de 2021.
- ^v Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Ministerio del Interior; Ministerio de Salud; Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Oficina de Normalización Previsional; Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; Ministerio de Educación; Ministerio de Cultura; Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo -incluyendo al Seguro Social de Salud-; Ministerio de Producción; Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
- ^{vi} Antes, Programa Piloto de Asistencia Solidaria: Gratitud.
- ^{vii} Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo -MTPE.
- ^{viii} Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- ^{ix} Ministerio de Comercio Exterior y Turismo -MINCETUR.
- ^x Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- ^{xi} Los Centros de Asistencia Legal Gratuita – ALEGRA, de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, brindan un servicio legal integral y de calidad para la población en especial a los que menos recursos tienen, reuniendo a la Defensa Pública en Asistencia Legal, Defensa de Víctimas y los Centros de Conciliación Gratuitos, con el fin de acercar la justicia a la población.
- ^{xii} Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- ^{xiii} Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor – CIAM.
- ^{xiv} Superintendencia de Banca, Seguros y AFP
- ^{xv} Incluye empresas bancarias, financieras, cajas municipales de ahorro y crédito, caja municipal de crédito popular, cajas rurales de ahorro y crédito, empresas de créditos, empresa administradora hipotecaria, Banco de la Nación y Agrobanco.
- ^{xvi} Fuente Oficina de Normalización Previsional – ONP.
- ^{xvii} La denominación "Régimen Especial" incluye beneficiarios de la Ley N° 30003, SCTR, MINEDU, Electrolima, ENAPU D.S. 162, Petroperú, Entel y entre otros.
- ^{xviii} Comportamiento de las enfermedades crónicas no transmisibles en adultos mayores. (2028). Raidel González Rodríguez; Juan Cardentey García. Revista Finlay. Volumen 8. Número 2
- ^{xix} A debate en la 14ª sesión del Grupo de Trabajo Abierto sobre el Envejecimiento
- ^{xx} El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), informó que a través del Programa Nuestras Ciudades, implementaron proyectos e intervenciones beneficiando a personas adultas mayores, siendo los siguientes: (i) creación de plaza en Tumbes, con 27,073 adultos mayores beneficiados (ii) instalación de servicios de agua potable y alcantarillado, con 111,762 adultos mayores beneficiados (iii) Gestión del programa y otros, habilitación en Lambayeque, con 111,762 adultos mayores beneficiados, (iv) gestión del programa y otros, habilitación urbana en Loreto.
- ^{xxi} El proyecto "Ciudades amigables con las personas mayores" fue concebido en el XVIII Congreso Mundial sobre gerontología celebrado en Río de Janeiro, año 2005, y desarrollado globalmente por A. Kalache y L. Plouffe de la O.M.S. en el año 2006. Recuperado de <https://extranet.who.int/agefriendlyworld/wp-content/uploads/2015/03/Durango-El-proyecto-Ciudades-amigables-con-las-personas-mayores.pdf>